

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Permiso de armas y licencias de caza.

Por Decreto de la Presidencia de Gobierno, de 27 de diciembre de 1944 «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 19 de enero del año en curso, se aprobó el nuevo Reglamento de Armas y Explosivos. Para su aplicación en esta capital y provincia, y por lo que respecta a las solicitudes de permisos de armas y licencias de caza, han de seguirse las siguientes instrucciones:

ESCOPETAS

Permiso de armas para particulares.

Artículo 108. Para poseer escopetas será preciso un permiso de armas, el cual es independiente de la licencia de caza, y, por lo tanto, no autoriza a cazar.

Este permiso dará derecho a poseer hasta seis escopetas, para cada una de las cuales se expedirá la correspondiente gufa de pertenencia. Autoriza el uso y podrá llevarse en despoblado, pero para conducirla dentro de las poblaciones será preciso que vaya desarmada o totalmente enfundada.

El permiso de armas se concederá por el Director general de Seguridad y se solicitará en las Comisarías, Inspecciones del Cuerpo General de Policía o en los Puestos de la Guardia Civil, donde no las haya, presentando:

- Instancia dirigida al Director General de Seguridad.
- Tres fotografías.
- Certificado de Penales.

Documento de identidad que posea y que acredite la mayoría de edad del solicitante, o bien, en el caso de ser menor de edad y mayor de quince años, autorización para pedir el permiso de armas, expedida por su padre o tutor, en presencia del Juez municipal.

Para poseer mayor número de armas que las seis correspondientes al permiso se necesitará otro en la misma forma, en el que se hará constar la circunstancia de ser segundo, y dará derecho a poseer otra seis armas.

Se extenderán en efectos timbrados de cinco pesetas; a falta

de éstos se reintegrarán los sustitutos con timbres equivalentes; por la gufa se tributarán 25 pesetas.

Las gufas de pertenencia serán expedidas por la Guardia Civil, iguales a las de arma corta, pero de diferente color.

En los permisos de armas se hará constar cada gufa de pertenencia que expida la Guardia Civil con cargo al mismo hasta el número de seis.

Las escopetas de caza, con sus respectivas gufas, pasarán revista en el mes de abril de cada año en el Puesto de la Guardia Civil de la demarcación respectiva.

Para los vecindados en la capital, las solicitudes de permiso de armas, acompañadas de la documentación reseñada anteriormente, se presentarán los lunes, miércoles y viernes, a partir del día 1.º de abril próximo, en la Comisaría de Policía de esta ciudad, de 12 a 13 y media, y este mismo horario regirá los martes, jueves y sábados, para entrega a los interesados del certificado a que hace referencia el párrafo tercero de las disposiciones transitorias.

Los residentes en la provincia lo harán en la Guardia Civil de la demarcación, cuyos comandantes de puesto las remitirán, debidamente informadas, a este Gobierno Civil (Comisaría del Cuerpo General de Policía), teniendo especial cuidado de anotar al dorso de las tres fotografías el nombre y apellidos del recurrente y de consignar entre paréntesis la palabra de la capitalidad «Burgos», seguidamente al nombre del pueblo o demarcación.

Toda vez que los recurrentes han de detallar en las solicitudes todas y cada una de las armas que posean, se significa la conveniencia, con carácter general, tanto para los domiciliados en la capital como en la provincia, que las formulen en impreso especial que se facilitará durante el horario previsto en la Comisaría de Policía (Nogociado de licencias de caza), encareciéndose a los interesados no esperen a última hora y hagan sus peticiones a partir de la precitada fecha, pues una vez reciban el permiso de armas han de solicitar, si así les interesa, la concesión de la licencia de caza.

Licencia de caza para particulares.

Artículo 69. Establecido el permiso de armas para la tenencia y uso de escopetas independiente de la licencia de caza se conserva ésta a efectos de tributación y para velar por el cumplimiento de los preceptos de la Ley de Caza.

La concederán el Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores Civiles en las demás provincias, de los que se solisitarán en instancia acompañada de certificación de las Comisarías e Inspecciones de Policía o puestos de la Guardia Civil en donde no haya aquéllas, de que el interesado está en posesión de permiso de armas en regla.

Igualmente acompañarán a la solicitud el resto de los justificantes que se venía exigiendo.

Esta documentación seguirá la misma tramitación que la de los permisos de armas, sin más variación que su concesión es competencia de mi autoridad y que los comandantes de puesto de la Guardia Civil, al remitirlas a este Gobierno Civil, omitirán el informe del solicitante si no ha sufrido variación; significándose, igualmente, la conveniencia de que la solicitud se formule en impreso que se facilitará en la Comisaría de Policía y Agencias de esta ciudad.

La suspensión del permiso de armas, lleva consigo, por lo tanto, la suspensión de la licencia de caza.

Si por infracción de la Ley de Caza se impusiese una sanción, ésta no afectará al permiso de armas.

A los Suboficiales, clases e individuos de la Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico no podrán concedérseles licencia de caza mientras se hallan en activo.

Disposiciones transitorias.

Para el establecimiento de los nuevos modelos de licencias y permisos de armas y gufas de pertenencia se considerarán caducadas las actuales a los tres meses de publicación de este Reglamento, es decir el 19 de abril del año en curso.

Los poseedores de armas deberán solicitar la nueva documentación en la forma ordenada en este Reglamento, presentando las

correspondientes peticiones ante quien corresponda.

Les será expedido un certificado de la solicitud en el que se haga constar la fecha de la misma y la documentación que acompaña y reseña de la licencia y gufas antiguas, las que con el certificado tendrán vigencia hasta que sean canjeadas por las nuevas.

El certificado tendrá dos meses de vigencia y al cabo de ese plazo tendrá que ser autorizado nuevamente por la Comisaría de Policía o la Guardia Civil, si todavía no recibió el interesado los nuevos documentos. A la entrega de éstos le serán recogidos los antiguos y el certificado, que serán anulados.

Los poseedores de armas y cartuchería que no deseen legalizarlas deberán hacer entrega de ellas en el mismo plazo de dos meses en cualquier puesto de la Guardia Civil, Comisaría o Establecimiento o Dependencia Militar o Alcaldía, pudiendo exigir recibo de la entrega.

No se exigirá ningún dato o informe acerca de la procedencia de las armas que se entreguen durante este plazo ni podrá exigirse responsabilidad de ninguna clase por la tenencia.

La entrega puede hacerse por los interesados o por cualquier persona, sin necesidad de hacer constar el nombre del poseedor.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento de este Reglamento, en toda su amplitud, por parte de aquellos Organismos, dependientes de mi autoridad, que les afecta su fiel interpretación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 12 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM 1.450.

Precios del azúcar.

Dispuesta la intervención de las existencias de azúcar procedentes de la actual campaña 1944 45, para la liquidación de la misma, ha-

bráp de tenerse en cuenta los precios que a continuación se relacionan, fijados al amparo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 12-45 (B. O. E. 26) y de la Circular número 482 de Comisaría General (1.225 de esta Delegación Provincial de 16-7-44 «Boletín Oficial» de la provincia, número 194 de 26-8-44) que determinaron la libertad de comercio de este artículo.

Azúcar terciado, 415 pesetas 100 kilogramos.

Id. blanquillo, 425 id. id.

Id. pilé, 445 id. id.

Id. cortadillo, 700 id. id.

Estos precios se entenderán sobre vagón o camión, fábrica incluido envase, y se practicarán por las azucareras al servir los cupos destinados al consumo de boca, chocolate familiar, galletas intervinidas, productos dietéticos y leche condensada. El resto de la producción de azúcar, destinado a industrias, se abonará a los siguientes precios:

Azúcar blanquillo, 600 pesetas 100 kilogramos.

Id. pilé, 620 id. id.

Las condiciones de venta serán las mismas que se detallan para los anteriores precios, y tanto éstos como los primeros cuando sean fijados por las fábricas instaladas en Aranjuez y la provincia (Madrid), Badajoz y Andalucía llevarán un incremento de 25 pesetas en 100 kilos.

El precio al público fué publicado en Circular número 1.428

Burgos 5 de marzo de 1945. = El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.434.

Precio de azúcar estuchado.

Continuando la Circular número 1.430 de esta Delegación Provincial, se pone en conocimiento de los interesados que los precios a que han de ser liquidadas las existencias de azúcar estuchado procedentes de la actual campaña 1944-45, partiendo del de venta en fábrica fijado por las azucareras a razón de 700 pesetas los 100 kilogramos, son los siguientes:

Los talleres de estuchar enclavados en Zona Norte facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 8'95 pesetas 100 paquetes, con un peso unitario de diez gramos (Circular número 505, artículo 35) (Circular número 1.421 de esta Delegación Provincial de 15-2-45, B. O. de la provincia número 39 de 8-2-45) y con envase de madera incluido.

El precio de venta en almacén será el 9'65 pesetas kilogramo señalado por la Circular núm. 1.428.

Burgos 8 de marzo de 1945. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanapalla que, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de 25 de octubre de 1913, apruebo con esta fecha el cuadro de tipos evaluativos de ese término municipal.

Burgos 10 de marzo de 1945. = El Ingeniero Jefe, Francisco Zabala.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Pago del Subsidio de febrero.

En los días 14, 15 y 16 del actual, de diez a una, se pagarán las nóminas de Subsidio al Combatiente de la Capital, correspondientes al mes de febrero último, en la oficina de esta Comisión Provincial (Plaza de José Antonio, edificio del Círculo de la Unión)

Los beneficiarios que perciban dicho subsidio presentarán al tiempo de cobrar algún documento militar para comprobar que durante dicho mes de febrero permaneció en filas el familiar causante del subsidio.

Todo receptor exhibirá su cédula personal correspondiente al año 1942.

A partir del pago de la mensualidad de febrero y en meses sucesivos será remitido directamente y por giro postal a cada una de las Comisiones Locales el importe total de los respectivos padrones aprobados por esta Comisión Provincial, con el fin de facilitar el cobro de los subsidios, en número ya muy reducido, cesando, por tanto, las Comisiones Pagadoras en la obligación que hasta la fecha tenían de intervenir en los pagos de los subsidios de las restantes Comisiones Locales.

En los mismos días citados anteriormente, por el procedimiento indicado, será remitido el subsidio de febrero a las Comisiones Locales, cuyos Jefes firmarán el recibí en los libramientos, los cuales serán devueltos a la vez que las nóminas, a esta Comisión Provincial antes del día 25 del mes actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 12 de marzo de 1945. = El Jefe de la Comisión Provincial, Julio de la Puente Careaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma

EDICTO

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 4 de 1945, se sigue sumario, por robo, de los bienes siguientes: Un ganado cabrío (chivo), de unos diez kilos, vivo negro de mitad para adelante y blanco mitad para atrás; sobre 120 kilos de avena; 50 de yeros; una talega de lana; dos sacos de angeo, el mayor remendado con un trapo de pãna; una boina negra con forro azul; un jersey de caballero, de colores blanco y marrón; tres pares de calcetines de lana blancos; una faja de lana blanca, y un vestido de señora color marrón, hecho ocurrido en la noche del 4 al 5 del actual de unas tenadas sitas en la calle de la Iglesia del pueblo de Quintanilla del Coco, propiedad de Teófilo Alamo Camarero, y por tanto ruego a todas las autoridades practiquen gestiones en averiguación de tal hecho y autores, que serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de los efectos que les fueran ocupados.

Dado en Lerma a 26 de febrero de 1945. = El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor Pérez. = Por su mandado, Corentino Gómez.

Salas de los Infantes.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra con cabezada y cadena, de dé pelo negro, cerrada, herrada de las manos, de cinco cuartas de alzada, que le fué sustraída en la madrugada del día 8 del actual al vecino de Villanueva de Carazo, Eleuterio Ontañón, de una casona donde la tenía cerrada, llevándole también, cuatro costales de lana rayados, una manta de lana y dos sábanas viejas; tres gallinas a doña Gregoria Cámara Portugal y seis gallinas a Julián Camero, de la misma vecindad, las que, en caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, acordado en sumario número 6 de 1945.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de febrero de 1945. = El Juez de Instrucción, (ilegible). = P. S. M., El Secretario, Emilio Pérez.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de 5 a 6 años, pelo cárdeno, herrada de las manos, algo abierta de las mismas, alzada regular preñada. Otra burra de pelo negro y blanco por la tripa, cerrada, sin herrar y de poca alzada. Seis camisas de lino, una capa de caballero usada, una saya de sayal, una chaqueta de igual clase, un telón grande de cubrir el carro, cinco sacos de yute, diez celemines de garbanzos y ocho sábanas de lino, cuyos semovientes les han sido robados a los vecinos de Torrelera Eustaquio Alegre y Pantaleón Ortega, respectivamente, en la madrugada del día 20 del pasado febrero de unas casonas de su propiedad y el resto al también vecino de dicha localidad Felipe Ibáñez, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, acordado en sumario número 12, de 1945.

Dado en Salas de los Infantes a 7 de marzo de 1945. = El Juez de Instrucción, (ilegible). = P. S. M., El Secretario, Emilio Pérez.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado.....	200.000.000 de pesetas
» desembolsado.....	164.999.750 »
Reservas.....	122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

libretas ordinarias a la vista..... 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 3 de marzo de 1945. = El Alcalde, Martín Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Perex de Losa.

El día 9 de abril, a las doce horas, se celebrará en la casa con cejo la subasta de 121 pinos derribados por el viento, con un volumen de 45,415 metros cúbicos y 50 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Hoz y Rad», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.320,00 pesetas

Perex de Losa 9 de marzo de 1945. = El Presidente de la Junta.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 2032

Pérdida

de una yegua negra, con una estrella en la frente y en el cuadril izquierdo tiene la letra A hecha a tijera.

Quien la hubiera recogido o sepa su paradero, puede comunicarlo a su dueño José Martínez, vecino de Hontanas.